

1700-45

AUTO N° 1658

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 5 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE REMITE AL EXPEDIENTE No. 5357”**

Que mediante Resolución No. 985 de fecha junio 2 de 2020, CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la señora VIVIANA MARGARITA PARADA CERVANTES en beneficio del predio EL EDEN, ubicado en el municipio de El Piñón, para uso de palma africana por un término de cinco (5) años.

Que mediante radicado interno R202577005769 de fecha julio 2 de 2025, la señora VIVIANA PARADA CERVANTES, identificada con cedula de ciudadanía número 26.812.306, solicita a renovación del trámite ambiental; sin embargo, este no es posible, toda vez que radico la solicitud por fuera del término requerido.

Mediante oficio No. E2025725004092 de julio 25 de 2025, se le informa a la usuaria que no fueron cargados los documentos correspondientes para la legalización; solicitándole así el Paz y salvo por todo concepto, informe de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 985 de junio de 2020, Formulario de Liquidación por Servicio de Evaluación, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales y el Registro Único Tributario (RUT).

Que con radicado No. R2025922008239 de septiembre 22 de 2025 la señora VIVIANA PARADA CERVANTES allega los siguientes documentos:

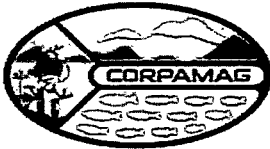
- Formulario de Liquidación por Servicio de Evaluación
- Registro Único Tributario (RUT).

Que con oficio No. E20251010005699 de fecha octubre 10 de 2025, se le reitera a la usuaria el cumplimiento y anexo de todos los documentos requeridos para dar continuidad al trámite, solicitándole nuevamente aportar el Paz y salvo por todo concepto, informe de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 985 de junio de 2020 y el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Que en consecuencia a lo anterior, mediante los radicados Nos. R20251016009096 y R20251016009097, la usuaria aporta los siguientes documentos:

- Paz y salvo por todo concepto
- informe de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 985 de junio de 2020
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante oficio No. E20251119006659 de noviembre 19 de 2025, esta Corporación le indico al usuario el valor a cancelar por el trámite pretendido.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que con radicado No. R20251125010367 de fecha noviembre 25 de 2025, la señora VIVIANA MARGARITA PARADA CERVANTES, allega recibo de caja No. 11989 de fecha noviembre 24 de 2025 emitido por la Oficina de Tesorería de la Corporación y se constata el valor cancelado.

Que revisado el Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales, se evidencia la autorización para las notificaciones electrónicas al email: iviviparada1@hotmail.com

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada y se remitirá al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande, para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

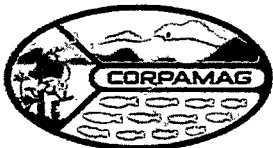
“(…)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*



Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. “

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

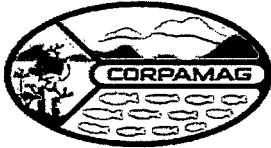
... d. Uso industrial; y p. Otros usos...”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental para la renovación de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado; por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en favor a la señora VIVIANA MARGARITA PARADA CERVANTES identifica con C.C No. 26.812.306 en beneficio del predio EL EDEN ubicado en el municipio de El Piñón, departamento del Magdalena para uso en cultivo de palma de aceite, con un caudal de 80 lps, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande, a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

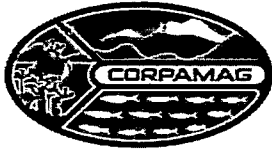
1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía de El Piñón y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO : En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior , el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente No. 5357



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora VIVIANA MARGARITA PARADA CERVANTES en calidad de propietaria del trámite administrativo.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Saray De Avila *S.* – Contratista SGA
Revisó: Sara Diaz Granados *S.* – Maricruz Ferrer *M.* – Profesionales SGA
Expediente No. 5357

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto y Aviso N° 1658 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 12/12/2025 13:37

Para viviparada1@hotmail.com <viviparada1@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (479 KB)

Aviso auto N° 1658 de 2025.pdf; Auto N° 1658 de 2025.pdf;

Señor@

VIVIANA PARADA CERVANTES

Propietaria predio "EL EDEN"

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 1658** de fecha 05/12/2025. Expediente: 5357.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio "EL EDEN", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025922008239 de fecha 22/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co